

GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMON
LEGISLATURA MUNICIPAL
BAYAMON, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 12



PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 70
SERIE: 2008-2009

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 11 DEL REGLAMENTO DE SUBASTAS DEL MUNICIPIO DE BAYAMÓN, APROBADO POR LA ORDENANZA NÚMERO 29 SERIE 2007-2008, DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2007, A LOS FINES DE AMPLIAR EL TÉRMINO QUE TENDRÁN LOS LICITADORES NO REGISTRADOS, PARA SOMETER LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA SER INCLUIDOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL MUNICIPIO.

POR CUANTO: El capítulo diez (10) de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, establece las disposiciones legales correspondientes a la compra de equipos, suministros y servicios en el municipio. En dicho proceso deberá regir el principio de mayor competencia posible entre licitadores.

POR CUANTO: Por virtud de los artículos 3.009 (c) y 5.005 (m) de la Ley Número 81, supra, el 9 de noviembre de 2007 se aprobó la Ordenanza número 29, Serie 2007-2008, para establecer un nuevo Reglamento de Subastas para el Municipio de Bayamón 21 LPRA §4109 (c) y 4205 (m).

POR CUANTO: La Sección 11 del antes citado reglamento, establece un término de diez (10) días para que aquellos licitadores no registrados sometan todos los documentos requeridos para ser incluidos en el Registro de Licitadores del Municipio de Bayamón.

POR CUANTO: El término de diez (10) días concedidos por la Sección 11, ha resultado ser uno muy corto, razón por la cual el mismo debe ser ampliado a treinta (30) días, fomentando más aún el principio de competencia en las adquisiciones del Municipio de Bayamón.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMON, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: Se autoriza la enmienda de la Sección 11, Artículo 5 del Reglamento de Subastas del Municipio de Bayamón aprobado por la Ordenanza número 29, Serie 2007-2008, del 9 de noviembre de 2007, para que lea como sigue:

ORDENANZA NÚM. 12

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 70
SERIE: 2008-2009

SECCIÓN 11 – Licitadores No Registrados

Cuando un licitador no registrado presente oferta en subasta formal o solicitud de propuesta o cotización en mercado abierto, no se deberá rechazar por este motivo. El Municipio le concederá un término de treinta (30) días para que dicho licitador someta todos los documentos Requeridos para ser incluido en el Registro de Licitadores. El término de treinta (30) días aplicara también a los licitadores registrados que comparezcan a los procesos de adquisición y tengan algún documento vencido.

Si se le adjudica una subasta o solicitud de propuesta o mercado abierto a un licitador y posterior a la adjudicación vencen sus documentos, éste tendrá la obligación de presentar los documentos vigentes al Registro de Licitadores para poder proceder con la otorgación del contrato u orden de compra que proceda.

SECCIÓN 2DA.: Esta Ordenanza comenzará a regir luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 3RA: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza, se le hará llegar al Departamento del Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales concernientes, para su conocimiento y acción.

APROBADADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY, 7 DE OCTUBRE DE 2008.



ÁNGEL D. FIGUEROA CRUZ
PRESIDENTE



CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

APROBADADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY, 10 DE OCTUBRE DE 2008.



RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ
ALCALDE

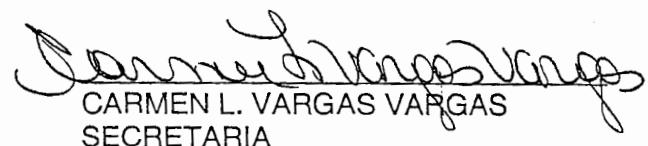
CERTIFICACIÓN

Yo, Carmen L. Vargas Vargas, Secretaria de la Legislatura Municipal de Bayamón, Puerto Rico:

CERTIFICO, que la precedente es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 12 Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria celebrada el martes, 7 de octubre de 2008, con los votos afirmativos de las señoras: Ana I. Colón Rivera, Carmen J. Inglés Lucret, Magaly Nieves Montalvo, Carmenisa D. Rivera Santos, Yashira Lebrón Rodríguez, Iluminada Sánchez Oliveras, Sandra Infanzón Padilla y los señores: Ricardo Rodríguez Quiñones, Rolando Meléndez Martínez, Juan B. Pérez Soler, Miguel A. Rodríguez Reyes, José A. Lugo Vega, Manuel J. Camacho Córdova, Raúl Erazo Lozada, Herbert Torres Quiles, Vicepresidente, Ángel D. Figueroa Cruz, Presidente. Esta Ordenanza fue presentada, debidamente certificada por el Presidente y por la Secretaria de la Legislatura Municipal de Bayamón, al Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación el día 10 de octubre de 2008.

CERTIFICO, ADEMÁS, que de acuerdo con las actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines pertinentes, expido la presente, y hago estampar en las 2 páginas que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de Bayamón, Puerto Rico, hoy día 10 de octubre de 2008.



CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

(SELLO OFICIAL)



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

CIUDAD DE BAYAMON

PO Box 1588 • Bayamón, Puerto Rico 00960-1588

Tels. 787-786-4814 • 787-780-8855 • Fax 787-785-4425

